

Observaciones al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional de Grado C y de Formación en el Trabajo y el Registro de Formadores de la Comunidad de Madrid

Analizado el articulado del Proyecto de Decreto, se observa que no se encuentra recogida la posibilidad de que los centros de formación profesional del sistema educativo puedan inscribirse como centros para impartir certificados profesionales (grado C), ofertas de grado A y B, así como especialidades formativas.

El artículo 196 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, respecto al “*Modelo de centro del Sistema de Formación Profesional*”, establece en su primer apartado que “**Los centros del Sistema de Formación Profesional tenderán hacia un modelo integral** que incorpore: a) *El desarrollo de ofertas de formación del Sistema de Formación Profesional para jóvenes y personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas*”.

Así mismo determina, en su apartado segundo, que: “*Las administraciones competentes en la materia: (...)*

b) Establecerán el procedimiento para que los centros del sistema educativo que oferten enseñanzas de formación profesional impartan ofertas de grado A, B y C de formación profesional, así como para que cualquier centro del Sistema de Formación Profesional que impartan ofertas de grado A, B y C pueda inscribirse como centro docente de enseñanza no universitaria del sistema educativo e impartir las ofertas de grado D y E del Sistema de Formación Profesional, cumpliendo los requisitos establecidos”.

Madrid, a fecha de la firma

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL**

Fdo.: M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA